



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 175-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 12 de julio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 551-2023-SGT-GA/GM/MPMN, el Informe N° 0365-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N.º 342-2023-SGT-GA/GM/MPMN, el Informe N° 0179-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N.º 337-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N.º 156-2023/GAJ/MPMN, el Informe N.º 230-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N.º 0005-2023-ZRAH-AR, el Informe N.º 008-2023-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, Solicitud S/N Exp. 2245054 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09.02.2023 modificada en parte a través de la Resolución de Alcaldía N°0074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación:*

(...)

24. *Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.*

Que, mediante escrito con N° Exp. 2245054 de fecha 03 de enero de 2023, Víctor Hilario Reynaga Rivas, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el pago de aguinaldos adeudados por ser pensionista de la Administración Pública correspondiente al mes de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 0005-2023-ZRAH-AR de fecha 06 de febrero de 2023, el Área de Remuneraciones informa que: "por error se ha omitido el pago de S/ 300.00, el cual debió ser efectuado en el mes de diciembre de 2022, por otro lado, se hace conocer que tampoco se ha realizado el pago correspondiente al D.U. N° 026-2022 el cual corresponde a S/ 200.00 ya que su pensión supera el monto de S/ 2,000.00 mensuales." Recomendando que se derive a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda el expediente, para que otorgue disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 300.00 soles, y posteriormente se realice el reconocimiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

deuda mediante documento que corresponda en el presente ejercicio;

Que, mediante Informe Legal N° 156-2023/GAJ/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "Es **PROCEDENTE** la petición del pensionista **VICTOR HILARIO REYNAGA RIVAS** sobre el pago de aguinaldo por navidad por el monto de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles) y el bono extraordinario de S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) en mérito a las normas vigentes establecidas por Ley";

Que, mediante Informe N° 0365-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 16 de mayo de 2023, el Área de Remuneraciones señala que corresponde pagar al pensionista activo bajo el D. Leg. 20530 Sr. Reynaga Rivas Víctor Hilario, el aguinaldo por navidad S/ 300.00 soles y el bono extraordinario de S/ 200.00 soles en merito al D.U. 026-2022, los mismos que cuentan con certificación presupuestal N° 0641 por el monto de S/. 500.00 soles;

Que, mediante Informe N° 551-2023-SGT-GA/GM/MPMN de fecha 13 de junio de 2023, la Sub Gerente de Tesorería otorga disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	5-08	Impuestos Municipales
Monto	S/	500.00 (quinientos con 00/100 soles)

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, corresponde el reconocimiento de deuda, por el pago de aguinaldo por navidad y bono extraordinario en merito al D.U. 026-2022, correspondiente al período 2022 a favor de **VICTOR HILARIO REYNAGA RIVAS**, quien es pensionista de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto bajo el D.L. 20530;

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440 señala que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

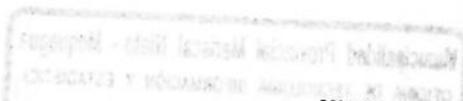
Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2022, la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), por concepto de aguinaldo por navidad y bono extraordinario en merito al D.U. 026-2022 correspondiente a diciembre de 2022, a favor de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

VICTOR HILARIO REYNAGA RIVAS, pensionista de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 20530.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al administrado VICTOR HILARIO REYNAGA RIVAS, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION

ADMINISTRADO
S.G.P.B.S.
S.G.C
S.G.T
O.T.I.E.
C.C. ARCHIVO